

Convocatoria No. 30. “Convocatoria de la asignación para la CTel del SGR para la conformación de un listado de proyectos elegibles para el fortalecimiento de las capacidades de innovación en el sector empresarial y el desarrollo y transferencia de tecnología con enfoque regional”

Modificación No. 1 del 27 de marzo de 2023

Consideraciones

1. Que el artículo 53 de la Ley 2056 de 2020 establece que los proyectos de inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación que se financien con los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, serán aprobados a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas.
2. Que, el citado artículo determina que, para estas asignaciones, se tendrán en cuenta las demandas territoriales expresadas en ejercicios de planeación. El plan de convocatorias constituirá la base para la estructuración y operación de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas.
3. Que los términos de referencia de las convocatorias deberán estructurarse a partir de las demandas territoriales incluidas en el plan bienal de convocatorias y establecer las condiciones de participación, las cuales contendrán, como mínimo: (i) las entidades a las que se dirige, (ii) las características de los proyectos de inversión, (iii) los montos o rangos de financiación y (iv) los criterios de evaluación y el cronograma. Los criterios de evaluación tendrán en cuenta la investigación y la innovación que promuevan el desarrollo regional.
4. Que el artículo 56 de la Ley ibídem dispone que la aprobación de los términos de referencia de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas, la viabilidad, priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, estarán a cargo del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación.
5. Que el Decreto 1821 de 2020, establece la operación y los procedimientos para el funcionamiento de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación.
6. Que el Decreto 1821 de 2020 libro 1 parte 2 título 3 establece los lineamientos aplicables de las convocatorias para la financiación de proyectos de inversión con recursos de la asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, y de conformidad con el artículo 1.2.3.1.4 dispone que la planeación de la inversión de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación se desarrollará a través de ejercicios de planeación concertados con los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación – CODECTI, e incluirán las demandas territoriales.
7. Que el resultado del ejercicio de planeación de cada departamento y del Distrito Capital es remitido por parte del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación – CODECTI, a la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación a más tardar el último día hábil del mes de febrero del primer año del bienio.
8. Que el artículo 1.2.3.2.3 del Decreto 1821 de 2020 establece que la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación estructurará los términos de referencia de

cada convocatoria donde se establecerán las reglas, condiciones objetivas de participación y criterios de selección para la conformación de la lista de proyectos elegibles.

9. Que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, presentará los términos de referencia para su aprobación ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación de conformidad con lo establecido en el plan de convocatorias. Para efectos de la convocatoria de la asignación para Ciencia, Tecnología e Innovación Ambiental, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá participar de la estructuración y la presentación de estos términos de referencia ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación.
10. La aprobación de los términos de referencia respetará en todo caso los principios de la función pública dispuestos por el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
11. Que en la sesión No. 25 del 28 de julio de 2022, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR mediante el artículo 21 del Acuerdo No. 25 del 9 de agosto de 2022, aprobó los términos de referencia de la Convocatoria No. 30, denominada **“Convocatoria de la asignación para la CTel del SGR para la conformación de un listado de proyectos elegibles para el fortalecimiento de las capacidades de innovación en el sector empresarial y el desarrollo y transferencia de tecnología con enfoque regional”**, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 56 de la Ley 2056 de 2020.
12. Que de conformidad con el numeral 15 de los términos de referencia de la convocatoria, denominado **“MODIFICACIONES”** se determinó que con previa autorización del OCAD de CTel del SGR, se podrá modificar el contenido de los términos de referencia, así como su cronograma, por las causas establecidas en el Instructivo Trámite de Adendas a Convocatorias de CTel (documento disponible en la página web de MINCIENCIAS, Micrositio Calidad), esto es: por fuerza mayor o caso fortuito, o por causas imprevisibles no atribuibles a MINCIENCIAS, o por necesidad de la Entidad, acordes con el interés general, garantizando que con la modificación no se vulnerarán los principios de igualdad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.
13. Que en este sentido, y en atención a lo previsto en el numeral primero del punto 3.1 **“Causales para la elaboración y trámite de adendas”** del apartado 3 **“Disposiciones Generales”**, del Instructivo Trámite de Adendas a Convocatorias de CTel (documento disponible en la página web de MINCIENCIAS, Micrositio Calidad link: (<https://minciencias.gov.co/ejecucion-y-seguimiento-la-ctei/gestion-para-la-ejecucion-politica-ctei>)), se requiere mejorar las condiciones en beneficio de los grupos de valor o población objetivo.
14. Que el numeral 14 **“CRONOGRAMA”** estableció el tiempo de cargue y transferencia de información de proyectos de inversión en SUIFP-SGR desde el 12 de diciembre de 2022 hasta el 27 de enero de 2023 a las 4:00pm hora colombiana.
15. Que a pesar que la actividad de cargue y transferencia de información de proyectos de inversión en SUIF –SGR inició el 12 de diciembre de 2022, 44 de los 57 proyectos transferidos oportunamente fueron remitidos a través de la plataforma SUIFP –SGR solo a partir del 23 de enero de 2023.
16. Que la actividad de verificación y cumplimiento de requisitos del SGR se estableció desde el 30 de enero de 2023 hasta el 30 de marzo de 2023.

17. Que un alto porcentaje de entidades proponentes requerían ser creadas en el aplicativo SUIFP-SGR para el proceso de validación de requisitos del Sistema General de Regalías.
18. Que el 23 de enero de 2023 la mesa de ayuda de la Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación remitió el protocolo para la creación de entidades ejecutoras de proyectos en SUIFP-SGR.
19. Que la Secretaría Técnica del OCAD de CTel evidenció la necesidad de solicitar modificaciones al protocolo para la creación de entidades ejecutoras en SUIFP-SGR por lo cual solicitó una mesa de trabajo que se llevó a cabo el día 1 de febrero de 2023 y que tuvo como resultado una propuesta ajustada para que fuera considerada por la mesa de ayuda, dicha propuesta fue remitida por parte de la Secretaría Técnica el 2 de febrero de 2023.
20. Que el día 23 de febrero de 2023 la mesa de ayuda allegó a la Secretaría Técnica el protocolo de creación de entidades ejecutoras acogiendo las modificaciones propuestas por parte de la Secretaría Técnica del OCAD de CTel.
21. Que el 1 de marzo de 2023, la Secretaría Técnica del OCAD de CTel remitió la información requerida en el protocolo para la creación de las entidades en SUIFP-SGR y que el 6 de marzo de 2023 fueron creadas las entidades en el aplicativo, lo que hasta esa fecha había dificultado la devolución de los proyectos a las entidades proponentes con observaciones por el no cumplimiento de requisitos del SGR.
22. Que el tiempo que resta para la actividad de verificación y cumplimiento de requisitos del SGR resulta insuficiente para que las entidades adelanten los procesos de subsanación de las observaciones resultado de la validación de requisitos del SGR, lo cual ha sido manifestado por las entidades proponentes en comunicaciones allegadas a la Secretaría Técnica.
23. Que a la fecha ningún proyecto ha logrado el cumplimiento de requisitos del Sistema General de Regalías, plazo que finaliza el 30 de marzo de 2023.
24. Que en atención a lo dispuesto en el numeral 15 de los términos de referencia de la convocatoria 30 y ante la disponibilidad de los recursos, resulta pertinente modificar el plazo de la actividad verificación y cumplimiento de requisitos del SGR, teniendo en cuenta la necesidad de mejorar las condiciones en beneficio de los grupos de valor o población objetivo.
25. Que la presente decisión se adopta en aras de garantizar el cumplimiento de las demandas territoriales presentadas en esta convocatoria, las cuales fueron definidas por los CODECTI, y que se encuentran registradas en el Plan de Convocatorias 2021-2022 en los temas de innovación para la productividad, la competitividad y el desarrollo social. Entiéndase por demandas territoriales los problemas, las necesidades o las oportunidades que puedan ser solucionadas o transformadas mediante la ciencia, la tecnología y la innovación en los territorios, en atención a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 2056 de 2020 y, el numeral 7 del artículo 1.2.3.1.1 del Decreto 1821 de 2020; razón por la cual se modificará el plazo máximo hasta el día 30 de mayo del año 2023 para la actividad tiempo de verificación y cumplimiento de requisitos del SGR.

Adenda

Modificar el cronograma en los términos de referencia para la actividad de verificación y cumplimiento de requisitos de SGR, así:

ACTIVIDAD	FECHA MÁXIMA
Tiempo verificación y cumplimiento de requisitos del SGR	30 de enero de 2023 hasta el 30 de mayo de 2023

Todas las demás condiciones establecidas en los términos de referencia se mantienen, tal como fueron aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR.